



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAS ILLES BALEARS

SALA CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA

12339

Sentencia N° 477/2022 de fecha 27/06/2024, del procedimiento ordinario PO 353/2021

T.S.J.ILLES BALEARS SALA CON/AD
001 - PALMA DE MALLORCA
Modelo: N65925 EDICTO TEXTO LIBRE
PLAÇA DES MERCAT, 12
Teléfono: 971712632 Fax: DIR3: J00001623
Correo electrónico: tsj.contencioso.palmademallorca@justicia.es
N.I.G: 07040 33 3 2021 0000313
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000353 /2021 /
Sobre FUNCION PUBLICA

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO 353/2021 seguido a instancias de SINDICAT DE TREBALLADORS I TREBALLADORES INTERSINDICAL DE LES ILLES BALEARS (STEI) contra CONSEJO DE GOBIERNO, por resolución de fecha 30/09/2024 y conforme al art. 107.2 de la LJCA se ha acordado remitir a Vd. el presente por el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese EL FALLO DE LA SENTENCIA N° 477/2022 de fecha 27/06/2024, debiendo comunicar a este órgano judicial la fecha y número del ejemplar donde quede publicado. Todo ello de conformidad con el art. 107.2 LJCA. Se adjunta fallo de la Sentencia y resolución que acuerda su publicación:

“FALLAMOS:

PRIMERO.- Estimamos parcialmente el recurso.

SEGUNDO.- Declaramos no ser conforme a Derecho y anulamos, según a continuación se señala, el Acuerdo del Consell de Govern de 24/05/2021, mediante el que se aprobaba el incremento retributivo para el año 2021, previsto en la Ley 11/2020, de presupuestos generales del Estado, de determinadas retribuciones del personal al servicio de la Administración de la CAIB:

- 1.- El apartado primero en cuanto se limita a incrementar un 0,9% las retribuciones básicas de los funcionarios de la CAIB sin revertir el decrecimiento compensatorio aplicado en el ejercicio 2020.
- 2.- El apartado segundo en cuanto se limita a incrementar un 0,9% las retribuciones en concepto de sueldo base y antigüedad del personal laboral de la CAIB sin revertir la congelación salarial aplicada en el ejercicio 2020
- 3.- El apartado tercero en cuanto que la recuperación retributiva que fija para el mes de enero de 2023 no comprende la de los incrementos retributivos del 2% y del 0,9 % previstos por el Real Decreto-Ley 3/2020.

TERCERO.- Declaramos el Derecho de los funcionarios de la CAIB a los que es de aplicación el artículo 76 EBEP:

- 1.- A percibir todas sus retribuciones complementarias en la misma cuantía que fueron percibidas en 2019, con efectos desde el 01/01/2021, más los intereses legales correspondientes.
- 2.- A recuperar desde el 01/01/2023 los incrementos del 2% y del 0'9% de las retribuciones complementarias.

CUARTO.- Declaramos el Derecho del personal laboral de la CAIB a percibir, con efectos del 01/01/2021, el incremento retributivo del 2% del sueldo y de la antigüedad previsto en el Acuerdo de 09/03/2018, más los intereses legales correspondientes.

QUINTO.- Desestimamos las restantes pretensiones de la demanda.

<https://intranet.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/158/1177546>





SEXTO.- Sin costas.”

En Palma de Mallorca, a uno de octubre de dos mil veinticuatro

*(La letrada de la Administración de Justicia
María Lourdes Lorence Martínez)*

<https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdf/es/2024/158/1177546>

